

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

**LEY 793 DE 2002
ARTÍCULO 14**

E D I C T O

PROCEDENCIA EXTINCIÓN DE DOMINIO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
ANTIOQUIA,**

HACE SABER

QUE AL INTERIOR DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO BAJO
RADICADO N°. **05000 31 20 002 2019-00044 00** (RAD. 57542 E.D)
SIENDO AFECTADO JAVIER ORLANDO ROJAS ROLDAN, IDENTIFICADO
CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.276.436¹, SE PROFIRIÓ
SENTENCIA NO. 009, FECHADA EL DIA TRES (03) DE NOVIEMBRE DE
2021, Y SE ORDENÓ:

***“PRIMERO: DECLARAR la extinción del 100 % derecho de dominio a
favor de la Nación, del siguiente bien mueble que se identifica e
individualiza, conforme a los argumentos expuestos en la parte
motiva de esta decisión, a saber:***

***•Vehículo automotor de Placas WZC-568, Clase Tracto camión,
Servicio Público, Marca Mack, Línea R686ST, Color blanco,***

¹ Conforme a lo enunciado en la sentencia de primera instancia y el informe presentado por el citador adscrito a este Juzgado, visible en el archivo N° 27 del expediente electrónico.

Capacidad pas. 2, Carrocería SRS, Motor EME6285006204, Chasis 1M2N178Y6BA068687, Serie 1M2N178Y6BA068687, Modelo 1980, Matriculado en la secretaria de Tránsito y Transporte de Cundinamarca y/o UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE CAJICA. y figurando como propietario inscrito el señor JAVIER ORLANDO ROJAS ROLDAN c.c. N.º 79.276. 436.

Lo anterior en consideración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar antes reseñadas en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la extinción de todos los demás derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquiera otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien al que se le extingue el derecho de dominio en el numeral PRIMERO.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo ordenado en este proceso por la Fiscalía 66 de la Unidad delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Medellín Antioquia, respecto del bien mueble que se le extingue el derecho de dominio descrito en el numeral PRIMERO de esta providencia.

CUARTO: ORDENAR la tradición del citado bien mueble a favor de la Nación, a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.

QUINTO: COMUNICAR la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos indicados en el artículo 91 del C de E. de D y conforme a lo argumentado en esta sentencia.

SEXO: DECLARAR la no procedencia de la extinción del 100 % del derecho de dominio a favor de la Nación, del bien mueble que se identifica e individualiza, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión, como remolque o tráiler de placas R004831, de quien se desconoce su legítimo inscrito titular o dueño.

SÉTIMO: como consecuencia de lo anterior, disponer por conducto de la secretaria del despacho, compulsas de copias de la presente actuación, para que con radicado aparte se instruya y de inicio a la fase extintiva del remolque o tráiler de placas R004831, contra su legítimo dueño inscrito.

OCTAVO: La presente decisión tiene efectos ERGA OMNES tal como lo anuncia el artículo 145 del C de E de D.

NOVENO: NOTIFÍQUESE esta decisión personalmente a los sujetos procesales e intervinientes, conforme lo prevé el artículo 146 de la Ley 1708 de 2014.

DÉCIMO: Contra esta decisión procede únicamente el recurso de apelación, conforme lo prevé el artículo 147 de la Ley 1708 de 2014.

DÉCIMO PRIMERO: LÍBRENSE las comunicaciones o avisos de ley y háganse por la secretaría las notas de gestión en el sistema. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ. JUEZ”.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA PARA NOTIFICAR AL AFECTADO JAVIER ORLANDO ROJAS ROLDÁN, AL APODERADO JUDICIAL JUAN CARLOS HOYOS PERNETT, A LA DRA. LILIANA ANDREA FIGUEREDO BERNAL FISCAL 66 DEEDD, AL DR. JUAN CARLOS MURILLO OCHOA PROCURADOR 348 JUDICIAL II, A LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DOCTORES CARLOS FELIPE MANUEL REMOLINA BOTIA, ANA MILENA DONCEL VÁSQUEZ Y LUIS CARLOS CASTEL BLANCO **SE FIJA Y PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.**

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

RADICADO PROCESO: 05000 31 20 002 2019-00044-00

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial y en lugar visible de la Secretaría, hoy siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de tres (03) días hábiles.



**LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIA**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días siete (07), ocho (08) y nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), desfijándose en esta última fecha siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.



**LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIA**